



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00817284- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

La presentación de la Secretaría Académica de la FCS, sobre la propuesta de otorgamiento del título académico de Bachiller Universitario que reglamenta la nueva Ordenanza aprobada por el HCS N° 2/2024 de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que el consejo Asesor de grado, dependiente de la Secretaría Académica de Rectorado, luego de un proceso de trabajo deliberó y génera una nueva propuesta expresada en el Acta N° 5/2024, presentando el proyecto al HCS, para su tratamiento y aprobación, plasmandose en la Ord. HCS 2/24.

Que la OHCS N°2/24 establece que el título académico de Bachiller Universitario, certifica la formación académica recibida, acredita saberes disciplinares y competencias generales de nivel Superior. También se establece que estos Títulos no poseerán actividades profesionales en los alcances propuestos por cada Facultad.

Que se han realizado diversas instancias de trabajo por parte de la Secretaría Académica de la FCS y Direcciones de carrera, a los fines de analizar la propuesta y generar reglamentación, involucrando a representantes del Colegio de Profesionales en Servicio Social, representantes del claustro egresadxs, profesionales que se desempeñan en diferentes ámbitos, como entidades de formación y profesionales a nivel nacional.

Que en función de la nueva normativa se establecen áreas de conocimiento y se ha especificado que la FCS se incluya en el Área de Ciencias Sociales acreditando saberes disciplinares y competencias generales de nivel Superior.

Que se han establecido para las tres carreras como habilidades generales a acreditar: Alfabetización académica de nivel superior; Comprensión de textos teóricos y metodológicos complejos; Redacción de textos académicos, síntesis de ideas centrales y conclusiones; Claridad en expresión de ideas de modo escrita y oral.

Que se han establecido para las tres carreras como saberes disciplinares a acreditar: Manejo de saberes que permitan la identificación y comprensión de problemáticas de la realidad social; y Colaboración en: a) procesos de indagación, relevamiento y sistematización de información; b) producción de información sobre situaciones/problemas sociales; c) recepción de demandas sociales.

Que a estudiantes de la FCS, se les propicia formación y actitudes tales como: Creatividad y reflexión crítica; Respeto por los Derechos Humanos y Ambientales; Disposición a trabajar en equipo; Sensibilidad por las injusticias y desigualdades sociales.

Que habiendo establecido que estos títulos no poseerán actividades profesionales en los alcances propuestos, se propicia que el desarrollo laboral del estudiante si lo hubiere, esté bajo la supervisión de un profesional de su

disciplina.

Que la Facultad de Ciencias Sociales en 2022, en el marco de la anterior normativa de la UNC aprobó la gestión del título de Bachiller universitario en el Área de Ciencias Sociales mediante la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 384/2022, la cual está vigente hasta diciembre del 2024.

El despacho emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 21 de octubre del 2024.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: Aprobar el otorgamiento del Título de Bachiller Universitario en el Área Ciencias Sociales, para estudiantes de la FCS que cumplan con lo establecido en Art 2.

ARTÍCULO 2: Estudiantes de las licenciaturas en Ciencia Política, en Trabajo Social y en Sociología deberán realizar la gestión del título en el SIU - Guaraní, acreditando contar con materias del 1°, 2° y 3° nivel aprobadas según se establece en el anexo A de la presente.

ARTÍCULO 3: Aprobar como cláusula transitoria que estudiantes que realizaron la gestión del título de Bachiller establecido por la RHCD FCS N° 384/2022, serán incluidos en la gestión y colocación de esta nueva normativa, garantizándoles el proceso de gestión y acreditación realizado.

ARTÍCULO 4: Informar al área de enseñanza la implementación de la nueva normativa y solicitar las gestiones en el SIU- Guaraní de la carga de las materias a acreditar por parte de estudiantes.

ARTÍCULO 5: Informar a las áreas de la FCS, Informar al HCS y Secretaría Académica UNC de la implementación de la nueva normativa.

ARTÍCULO 6: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Publicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.